

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"21. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y EL CLUB NATACIÓN AQUATIC ALICANTE, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DEPORTIVAS DE NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS "TRAVESÍA LA CANERA", "VUELTA A LA ESCOLLERA" Y "TRAVESÍA DE NAVIDAD" EN EL PRESENTE EJERCICIO 2023.

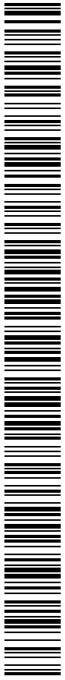
La ciudad de Alicante cuenta con una larga tradición en la práctica de la natación en sus diferentes modalidades. Así, este deporte se ha consolidado a través de los años como uno de los más practicados por los alicantinos, con una importante base entre los menores en edad escolar y todo un conjunto de éxitos en competición.

Dentro de las referidas modalidades, podemos destacar la natación en aguas abiertas, deporte olímpico desde el año 2008 en su modalidad de diez kilómetros, y que cuenta con un enorme predicamento entre nuestros nadadores, los cuales disponen de diferentes canales de nado en las playas de la ciudad.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, tiene entre sus fines la promoción del deporte y entre sus competencias las de fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario y la organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

En cuanto al particular de las competencias relativas al fomento del deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la *Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana*, recoge en su artículo 7.2.a) la titularidad municipal de la misma, confiriéndole, por tanto, naturaleza de imperativo legal.

Es por ello que la Concejalía de Deportes ha considerado adecuado para sus intereses y la consecución de sus objetivos, organizar sus principales travesías en aguas abiertas mediante convenio de colaboración a suscribir con el CLUB NATACIÓN AQUATIC ALICANTE, con C.I.F. G54962279, siendo esta una entidad asociativa privada, de utilidad pública y sin ánimo de lucro, de ámbito local cuyo objeto social es la promoción, fomento y organización de las



diferentes modalidades de natación y actividades acuáticas deportivas, dentro del término municipal de Alicante.

Cabe destacar que se trata de la única entidad deportiva de la ciudad que dispone de equipo senior de natación en aguas abiertas, motivo por el cual, dada la especialización de este tipo de pruebas, no procede la concurrencia en la concesión de subvención, sino que se justifica así la excepcionalidad de la misma a la hora de disponer de los medios necesarios para la consecución del objetivo que aquí nos ocupa.

En otro orden de cosas, tratándose de una subvención postpagable y gestionada mediante convenio, se ha acordado el pago fraccionado de la misma en los siguientes plazos o hitos, conforme a cada una de las pruebas a celebrar:

- 0 Tras realización y justificación del gasto correspondiente a la Travesía La Cantera: quince mil euros (15.000.- euros)
- 1 Tras realización y justificación del gasto correspondiente a la Vuelta a la Escollera: diez mil euros (10.000.- euros)
- 2 Tras realización y justificación del gasto correspondiente a la Travesía de Navidad: diez mil euros (10.000.- euros)

La justificación se llevará a cabo mediante facturas o documentos aceptados en la práctica mercantil, relativos al objeto del Convenio y por un mínimo de gasto correspondiente a las cantidades anteriormente relacionadas.

Por tanto, en base a lo aquí expuesto, es ajustado a Derecho y conveniente a los intereses de la Concejalía de Deportes y, por ende, a los del Ayuntamiento de Alicante al que pertenece, en aras al fomento y promoción del deporte y por consideraciones de interés deportivo y social Municipal, la concesión de una subvención única y extraordinaria en el presente ejercicio 2023, articulada mediante el Convenio que se adjunta al expediente y por un importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00.- Euros) a favor del CLUB NATACIÓN AQUATIC ALICANTE.

La subvención a conceder será postpagable en su totalidad, estableciendo en el documento del convenio los plazos de justificación establecidos, que en todo caso serán previos al pago de las cantidades contenidas en el mismo.

Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Base 24ª de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

Se contiene en el vigente Presupuesto municipal la aplicación presupuestaria 62-341-48968 'Subvenciones a entidades por organización de eventos', que tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades sin ánimo de lucro como contraprestación por la organización y ejecución de diferentes eventos y pruebas de carácter deportivo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumida la ayuda económica que la Corporación



Municipal pretende otorgar a las entidad referenciada en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega está sujeta a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas en las bases instrumentales de la subvención.

La concesión se efectuará mediante el procedimiento de concesión directa, gestionada mediante convenio, establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, habiéndose acreditado el carácter excepcional de dicha concesión, por razones de interés público, social y económico

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- 1.1 Memoria del órgano gestor relativo a las razones que acreditan el interés público, social y económico del otorgamiento de la subvención
- 1.2 Borrador del Convenio a suscribir
- 1.3 Informe favorable de la Intervención General Municipal
- 1.4 Documento de Retención del Crédito

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

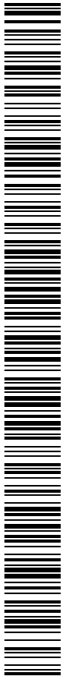
Primero.- Aceptar la memoria elaborada por el órgano gestor que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad y de la existencia de razones de interés público, social, económico y deportivo que concurren en la concesión de la subvención.

Segundo.- Conceder una subvención directa, gestionada mediante Convenio, al CLUB NATACIÓN AQUATIC ALICANTE, con C.I.F. G54962279, para la organización de las pruebas deportivas de natación en aguas abiertas "Travesía La Cantera", "Vuelta a la Escollera" y "Travesía de Navidad" del presente ejercicio 2023, por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00.- Euros).

Tercero.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00.- Euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48968 'Subvenciones a entidades por organización de eventos' del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Concejale Delegado de Deportes para la firma del citado Convenio, que se anexa al presente acuerdo, y para la designación de los representantes que les corresponde al Ayuntamiento de Alicante en la Comisión de Seguimiento, tal y como establece el Convenio en su cláusula segunda.

Quinto.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales,



de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.1 La entidad beneficiaria deberá realizar efectiva y satisfactoriamente la actividad en que consiste el objeto de la presente subvención.
- 1.2 La entidad beneficiaria no deberá tener fondos pendientes de justificación y, asimismo, deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a cuyo efecto aportará la siguiente documentación, o bien autorizará a su consulta por parte del correspondiente centro gestor:
 - ⌚ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
 - ⌚ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - ⌚ Certificado de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.
- 3 La justificación del destino de los fondos en que consiste la presente subvención deberá efectuarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, mediante la presentación en el Servicio de Deportes de cuenta justificativa simplificada y dentro de los períodos de justificación recogidos en el Convenio, adjuntando los justificantes acreditativos de los gastos efectuados que deberán consistir en facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y que tendrán que alcanzar, como mínimo, la cantidad concedida.

Séptimo.- Inscribir el presente Convenio en el Registro de Convenios Municipal y notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

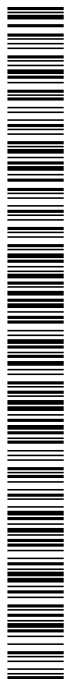
ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL CLUB NATACIÓN AQUATIC DE ALICANTE, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS DENOMINADAS TRAVESÍA LA CANTERA, TRAVESÍA VUELTA A LA ESCOLLERA Y TRAVESÍA DE NAVIDAD, EN EL EJERCICIO 2023.

En Alicante a

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Berenguer Serrano, con NIF ***6840**, en calidad de Concejala de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con C.I.F. P-0301400-H, según Decreto de Delegación del 17 de junio de 2019.



Y de otra parte, D. Alejandro Asensi Alcántara, con DNI ***4034**, como Presidente del Club Natación Aquatic de Alicante, con C.I.F. G-54962279.

INTERVIENEN

El primero de ellos en nombre de la Concejalía de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante.

El segundo en nombre y representación del Club Natación Aquatic de Alicante.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

MANIFIESTAN

1.- Que el Club Natación Aquatic Alicante es una entidad asociativa privada, de utilidad pública y sin ánimo de lucro, de ámbito local cuyo objeto social es la promoción, fomento y organización de las diferentes modalidades de natación y actividades acuáticas deportivas, dentro del término municipal de Alicante, siendo por tanto promotor de diferentes eventos deportivos entre los que se encuentran los pertenecientes a la natación en aguas abiertas.

2.- Que la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus competencias el fomento y la promoción del deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario y la organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

Y estando todas las partes interesadas en establecer una colaboración para llevar a cabo la organización de las pruebas deportivas Travesía La Cantera, Travesía Vuelta a la Escollera y Travesía de Navidad del ejercicio 2023, destinadas a la promoción y fomento de la natación en aguas abiertas en la ciudad de Alicante,

ACUERDAN

PRIMERA.- Que la Concejalía de Deportes de Alicante y el Club Natación Aquatic Alicante van a aunar esfuerzos para organizar conjuntamente las pruebas relacionadas a continuación, junto con sus fechas de celebración:

- 11 de junio de 2023: Travesía La Cantera
- 3 de septiembre de 2023: Vuelta a la Escollera
- 17 de diciembre de 2023: Travesía de Navidad

Las fechas anteriormente relacionadas podrán ser modificadas por causas de fuerza mayor, sin que en ningún caso esto suponga una reducción en el número de pruebas realizadas por parte de la organización.

SEGUNDA.- Todas las partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la realización del objeto del presente Convenio, a cuyo efecto se nombra una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos personas de cada entidad, designadas por ellas en la primera reunión de trabajo, pudiendo más adelante modificar la designación de ambas personas o alguna de ellas, previa comunicación a las partes.

TERCERA.- Que para la realización de las pruebas relacionadas en la Cláusula Tercera, el Club Natación Aquatic Alicante se encargará de la gestión integral de las mismas, a través de las acciones y medios necesarios para su buen fin, entre los que se encuentra:



- 1 La contratación de la/s empresa/s proveedora/s, entidad/des o personal que desarrollarán el despliegue técnico necesario para el buen fin de las mismas, incluyendo el cronometraje de las pruebas y la gestión y publicación de resultados.
- 2 La creación del reglamento deportivo aplicable a cada una de las pruebas, dando conocimiento del mismo a las demás partes para su aprobación previa.
- 3 La gestión online, y presencial en su caso, de las inscripciones de los participantes, con los soportes técnicos necesarios al efecto para su ejecución, así como otras acciones derivadas de ella.
- 4 La dirección técnica de cada prueba, incluidas las acciones necesarias para su desarrollo (entrega de material técnico-deportivo a participantes, balizamientos mediante boyas, animación, avituallamiento, premios, seguridad, redacción proyecto técnico, etc.), con el fin de que puedan comenzar y desarrollarse conforme a las exigencias técnicas de un evento deportivo de tales características.
- 5 Producción de material audiovisual para cada una de las pruebas, así como difusión a través de las Redes Sociales.
- 6 Aportar e instalar las instalaciones provisionales y medios para cada una de las pruebas: Zona de salida, vallado, indicaciones de recorrido mediante boyas, tablas para asistencia a participantes durante la prueba, ambulancias, vehículos de transporte necesarios para el montaje y desmontaje, así como cualquier otro elemento que resulte necesario para el correcto desarrollo del evento.
- 7 Instalar, y transportar en caso necesario, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento de Alicante, como vallado, mesas, carpas, etc. para el correcto desarrollo de cada prueba deportiva, tanto en el recorrido como en la zona de avituallamiento y entrega de premios. Una vez finalizada la necesidad de su uso, realizar el transporte de los mismos al lugar indicado por la Concejalía de Deportes.
- 8 Desarrollo del diseño gráfico para los elementos de infraestructura que sean necesarios (póster, traseras de podium, etc.), así como su producción y montaje.
- 9 Aportación de los equipos de sonido, luz y/o audiovisuales necesarios para el correcto desarrollo de las pruebas.
- 10 Realizar las gestiones necesarias para conseguir la participación de colaboradores y/o patrocinadores, así como coordinarse con los mismos para la recogida, en su caso, del producto que entregan, ubicación en la zona de avituallamiento, etc.
- 11 Proveer a los patrocinadores y/o colaboradores de cuantas necesidades documentales requieran, facilitando a los mismos los requerimientos legales que al efecto sean necesarios.
- 12 Gestionar las aportaciones en productos de los diversos patrocinadores y/o colaboradores, así como las necesidades de los mismos, dando debida cuenta de ellos a las demás partes.
- 13 Proveer a las demás partes de toda la información requerida por las mismas con respecto a las pruebas a celebrar y a los montajes de elementos externos por parte de los patrocinadores.
- 14 Contratar al personal necesario y/o empresa para la realización de las diversas gestiones y acciones descritas anteriormente, así como otras que resulten necesarias para el buen desarrollo de los eventos deportivos.
- 15 Coordinarse con la Concejalía de Deportes para el desarrollo de las acciones en que resulte necesaria la colaboración de la misma.
- 16 Justificar las aportaciones realizadas por la Concejalía de Deportes y que quedan reflejadas en el presente convenio, mediante facturas o cualquier otro medio reconocido en la práctica mercantil habitual.

Todas estas acciones podrán ser revisadas entre las partes para acordar y establecer posibles nuevas necesidades o eliminar aquellas que por algún motivo ya no resulten necesarias.

CUARTA.- Por su parte, la Concejalía de Deportes se encargará de:

- 1 Realizar la solicitud correspondiente de las pruebas a realizar para la obtención de los permisos necesarios, tanto a otras áreas municipales (Ocupación de Vía Pública, Seguridad,...), como a otras Administraciones si así corresponde (Autoridad Portuaria, Servicio Provincial de Costas, etc.).



- 2 La coordinación con los Servicios Municipales de la regulación vial, en su caso.
- 3 La coordinación con los Servicios Municipales para las infraestructuras necesarias de seguridad que las pruebas requieran para su buen fin.
- 4 Colaborar económicamente con una aportación de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) a la realización de las pruebas deportivas, mediante subvención económica a favor del Club Natación Aquatic de Alicante. El pago y justificación previa se efectuarán conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 5 Colaborar en la gestión de captación de colaboradores y/o patrocinadores.
- 6 Poner a disposición de los socios del Club Natación Aquatic Alicante las calles de natación que en cada momento se puedan encontrar disponibles en las piscinas municipales, para la preparación de las pruebas que son objeto del Convenio.
- 7 Colaborar y coordinar en su caso la difusión de cada una de las pruebas a través de los medios que se consideren necesarios, así como realizar las acciones que se consideren oportunas para establecerlo como destino turístico deportivo.
- 8 La organización de la Rueda de Prensa y/o nota de prensa de presentación de las pruebas deportivas.
- 9 La aportación de los trofeos y/o medallas necesarios, de acuerdo al reglamento establecido para la presente edición y consensuado entre ambas partes.

QUINTA.- Una vez finalizadas cada una de las pruebas se procederá a la ceremonia de entrega de premios, que correrá a cargo, si así lo estiman oportuno, de los representantes de la Corporación que la Concejalía de Deportes designe al efecto, así como por representantes de las empresas colaboradoras y patrocinadoras, si procede.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación. Pago de la subvención.

El período para acreditar y justificar el fin de la subvención otorgada por parte de la Concejalía de Deportes se establece en el comprendido entre la formalización del presente Convenio y el 10 de enero de 2024.

Dicha justificación se llevará a cabo mediante facturas o documentos aceptados en la práctica mercantil, relativos al objeto del Convenio y por el total presupuestado para cada una de las pruebas

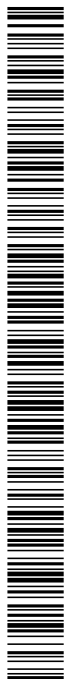
El pago de la subvención se efectuará en diferentes plazos, correspondientes a cada una de las pruebas, siempre que se haya acreditado previamente la justificación en los términos anteriormente expuesto, según la siguiente estimación:

- 1 Tras realización y justificación del gasto correspondiente a la Travesía La Cantera: 15.000 euros
- 2 Tras realización y justificación del gasto correspondiente a la Vuelta a la Escollera: 10.000 euros
- 3 Tras realización y justificación del gasto correspondiente a la Travesía de Navidad: 10.000 euros

SÉPTIMA.- Comunicación entre las partes. Todas las partes se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra en la organización de estas pruebas deportivas, en orden a un mejor cumplimiento de sus obligaciones y seguimiento del estado de desarrollo de las mismas.

OCTAVA.- Respecto a la publicidad de las pruebas, las partes acuerdan que en la cartelería, el reglamento, los resultados y otras acciones que se lleven a cabo, deberá aparecer el logo de la Concejalía de Deportes y del Club Natación Aquatic de Alicante, en calidad de organizadores. Todas las partes, para ello, harán entrega entre sí de los logos que desean que aparezcan.

NOVENA.- El presente acuerdo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo establecido en el artículo 6 del citado texto legal. En ningún caso se considerará que el presente Convenio persigue fines atribuidos a los contratos de patrocinio publicitario regulados por la Ley 34/1988 de 11 de noviembre



DÉCIMA.- Confidencialidad. Las partes asumen el deber de confidencialidad, respecto y protección de datos personales de todas las personas intervinientes, incluidos terceros, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo, no utilizando en ningún caso las informaciones o datos personales de los que pudiera tener conocimiento con el objeto de dar publicidad o comunicación de los mismos a terceros

Este deber de reserva y sigilo profesional subsistirá aún después de finalizada la relación de colaboración entre las partes.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente acuerdo de colaboración, en ejemplar duplicado en todas sus hojas y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Concejal Delegado de Deportes
Fdo.: José Luis Berenguer Serrano

Presidente del Club Natación Aquatic de Alicante
Fdo.: Alejandro Asensi Alcántara”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.
V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

